

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente con solicitud de oficiar a la Sijin. Sírvasse Proveer.

Armenia Q., 3 de noviembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (con acción mixta)
RADICADO: 630014003005-**2018-00328-00**

Atendiendo lo solicitado por el extremo actor mediante apoderada y como allega prueba de radicación del oficio, **SE DISPONE** oficiar a la POLICIA NACIONAL y SIJIN SECCION DE AUTOMORES para que en término de cinco días siguientes a la notificación de éste auto, brinden información sobre el estado actual de la orden de inmovilización del vehículo de placa MXR-073, clase automóvil, modelo 2016 denunciado como de propiedad del demandado HUGO FABIAN DIAZ MORALES C.C. 8.891.442 dispuesta mediante auto fechado el 1 de abril de 2019 y comunicada a dicha institución a través de oficio No. 421 del 2 de abril de 2019, radicado por el interesado el 10 de junio de 2019.

En el evento de que se haya efectuado la inmovilización, deben remitir de manera inmediata la documentación necesaria e informar el parqueadero donde se encuentra actualmente el rodante; en caso contrario, se le informa que si la aprehensión ocurre en el Departamento del Quindío, deben conducirlo al parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante resolución No. DESAJARR21-62 del 1 de febrero de 2021, esto es:

- PARQUEADERO CRUZ, de propiedad del señor Carlos Arturo Cruz Henao (C.C. 18.932.543), ubicado en la Calle 44 número 20-25 Sector Versalles de Calarcá Quindío, teléfonos 7431942 y 3176459607.

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad la expedición inmediata del oficio respectivo para que la interesada lo diligencie.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
5 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f0c10c6dd2504df5e9bc47bf3c39c7620c7eb57f96dd0c191b8a608ba97d82

Documento generado en 04/11/2021 07:48:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>